



COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Peña-Díaz, J. A. (2025). Delito de robo y hurto: discusión doctrinal y desafíos a partir de la casuística de la Amazonía peruana. *Jurídicas*, 22(2), 125-144. <https://doi.org/10.17151/jurid.2025.22.2.7>

Recibido el 14 de marzo de 2025
Aprobado el 26 de mayo de 2025

Delito de robo y hurto: discusión doctrinal y desafíos a partir de la casuística de la Amazonía peruana

JOSÉ ALBERTO PEÑA-DÍAZ* |

RESUMEN

La investigación buscó establecer una discusión doctrinal sobre el delito de robo y hurto en contraste con la casuística revisada en una fiscalía de la Amazonía peruana. Para ello, desde un enfoque cualitativo, a partir de un estudio de casos, se aplicó un tipo de investigación básico que da cuenta que sin elementos de convicción periféricos de carácter objetivo que respalde la veracidad de los hechos y sin una recolección de indicios sucedáneos, los operadores de justicia se quedan sin la posibilidad si quiera de formalizar la investigación preparatoria, por lo que el delito de robo y hurto, por lo general, quedan en la impunidad. Esto plantea una serie de desafíos ante una problemática generalizada y normalizada en que la criminalidad y la delincuencia parecen indetenibles.

PALABRAS CLAVE: Amazonía, casuística, delitos contra el patrimonio, doctrina

* El presente estudio tiene como base la tesis doctoral del autor, titulada Estrategias del sistema de justicia en la protección del derecho al patrimonio en la provincia de Bagua.

** Doctor en Derecho con dictamen Magna Cum Laude; maestro y abogado en Ciencias Penales. Fiscal Provincial Penal de la Fiscalía Penal Corporativa de Bagua. Bagua, Amazonas, Perú. Correo electrónico: josephal1979@gmail.com

Google Scholar ORCID: 0000-0003-0219-6775



The crimes of robbery and theft: Doctrinal debate and challenges based on case studies from the Peruvian Amazon

ABSTRACT

The research aims to establish a doctrinal discussion on the crime of robbery and theft in contrast to the casuistry reviewed in a prosecutor's office in the Peruvian Amazon. To this end, from a qualitative approach, based on a case study, a basic type of research was applied which shows that without peripheral elements of objective conviction to support the veracity of the facts and without the collection of substitute evidence, justice operators are left without the possibility of even formalizing the preliminary investigation, so that the crimes of robbery and theft generally go unpunished. This poses a series of challenges in the face of a widespread and normalized problem in which crime and delinquency seem unstoppable.

KEYWORDS: Amazon, casuistry, property crimes, legal doctrine

Introducción

Los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo y hurto son de los más recurrentes, persistentes, arraigados, transversales, comunes y extendidos en países de Latinoamérica, fenómeno social que no pasa desapercibido, ya que los índices de criminalidad están experimentando un aumento preocupante en países como México, Brasil, El Salvador y Colombia. Esto genera importantes perjuicios para el desarrollo económico a nivel personal, familiar y social, además de alimentar la corrupción, intensificar la sensación de inseguridad ciudadana y, en última instancia, representar un desafío para la institucionalidad y la gobernabilidad de los países (Portocarrero, 2020; Prado, 2014).

Ni la elevada tasa de delitos contra el patrimonio ni la preocupación social surgieron de manera súbita. De hecho, sus raíces parecen estar vinculadas al pasado reciente de la región, en relación con procesos de transición, consolidación democrática y agudas crisis sociales que han afectado, en diferentes magnitudes, a varios países latinoamericanos. No obstante, lo destacado en la actualidad es que el problema de la inseguridad ha adquirido una dinámica e intensidad repentinas que, para muchos, resultan difíciles de controlar (Kessler, 2011; Prado, 2014). A tal punto llega la percepción de inseguridad que el 76 % de la población en América Latina tiene una sensación de inseguridad permanente y agobiante (Malamud, 2024).

La inseguridad ciudadana en la región, cuyos orígenes se remontan a los procesos de transición democrática de la década de los ochenta, se ha intensificado en los últimos veinticinco años debido al fortalecimiento económico y armamentístico del crimen organizado y de los cárteles del narcotráfico. Estas organizaciones han experimentado una transformación cualitativa en sus niveles de violencia, ampliando su influencia a nivel regional y consolidando su capacidad de infiltración en las instituciones. Esta situación responde en gran medida, a que un fenómeno de naturaleza estructural, multilateral y regional ha sido enfrentado desde una perspectiva exclusivamente nacional y sin un enfoque integral (Banco Mundial, 2023).

En el caso peruano, con el propósito de ilustrar la magnitud de este flagelo y del impacto que tiene en la población, en el primer trimestre de 2023, se observa que las denuncias por delitos contra el patrimonio, en particular el delito de robo y hurto, se han concentrado en las regiones de Lima (53.668), Lambayeque (10.737), Arequipa (9.655), La Libertad (9.391), Junín (7.131) y Callao (5.661), según la Policía Nacional del Perú (2023). Es decir, más de noventa mil denuncias de delitos contra el patrimonio solo en los tres primeros meses del año. Esto equivale a que diariamente se registran cerca de mil denuncias por este delito en sus diversas modalidades, afectando derechos fundamentales como el patrimonio, la tranquilidad y la integridad personal.

Estos datos son consistentes por el Instituto Nacional de Estadística e Informática ([INEI], 2023), según los cuales el 7,0 % de la población de 15 años y más a nivel nacional urbano fue víctima de intento de robo. En comparación con los períodos móviles de enero-junio 2021 y enero-junio 2022, esta cifra aumentó en 2,9 y 1,1 puntos porcentuales respectivamente. En las principales ciudades de veinte mil a más habitantes, el 8,3 % de la población fue víctima de intento de robo, mientras que en los centros poblados urbanos entre dos mil y menos de veinte mil habitantes, esta cifra fue del 3,6 %. El 9,9 % de la población de 15 años y más en Lima Metropolitana y Callao fue víctima de intento de robo. En los centros poblados urbanos de trescientos mil a más habitantes, el porcentaje de víctimas es de 6,6 %, y en los centros poblados urbanos de ciento cincuenta mil a menos de trescientos mil habitantes es de 6,3 %.

Al comparar con el semestre móvil de enero-junio 2022, la población víctima de intento de robo aumentó en todos los centros poblados urbanos de la Amazonía peruana. El INEI (2023) identifica que, a nivel nacional urbano, el delito que más afecta a la población de 15 años y más de edad es el robo de dinero, cartera y celular, en el que doce de cada cien habitantes fueron víctimas de este delito; seguido del intento de robo de dinero, cartera y celular, en el cual seis por cada cien habitantes fueron víctimas de este hecho. Comparado con los semestres móviles enero-junio 2021 y enero-junio 2022, la tasa de víctimas del robo de dinero, cartera y celular es el hecho delictivo que más ha aumentado.

Se trata de un fenómeno creciente y cada vez más complejo, que requiere de estrategias y conocimientos especializados para combatirlo. Ante ello, el Estado ha aprobado políticas públicas de modo desarticulado, y las entidades competentes no terminan de implementarlas debido a la carencia de recursos logísticos e infraestructura, la falta de competencias profesional y la poca voluntad política. Entre las normas más relevantes, se encuentran la Ley N.º 30077, Ley contra el Crimen Organizado, cuya novedad es la incorporación de las recomendaciones de la Convención de Palermo; en este sentido, Prado (2014) señala que dicha ley representa una ocasión para superar prácticas ineficientes en el sistema judicial y restablecer la confianza ciudadana en el desempeño eficaz de las funciones jurisdiccionales, así como en el papel que debe desempeñar en la prevención y control de la criminalidad organizada; además del Decreto Legislativo N.º 1266, que establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura organizativa básica y las funciones del Ministerio del Interior, y dispone la creación del Viceministerio de Seguridad Pública para impulsar el combate contra la delincuencia, reforzando las labores del Viceministerio de Orden Interno. Es decir, formalmente se cuenta con una institucionalidad y un sistema formal que pretende ser la respuesta del Estado ante un fenómeno criminal y delincencial que resulta cada vez más complejo e incontrolable. No obstante, la puesta en práctica de dichas políticas todavía presenta serias limitaciones.

Metodología

En este contexto, el estudio plantea como objetivo establecer una discusión doctrinal sobre el delito de robo y hurto en contraste con la casuística revisada en una fiscalía de la Amazonía peruana, la cual resulta una muestra significativa de lo que ocurre en todo el territorio amazónico. Dicho territorio comprende las regiones de Cajamarca, Amazonas, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín y diversas provincias de Huánuco, Cusco, Puno, Junín y Cerro de Pasco, todas ellas caracterizadas por su vulnerabilidad social, climática y jurídica, así como por la precariedad institucional, los elevados índices de corrupción de sus funcionarios y las altas tasas de inseguridad ciudadana (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2020). Por ello, desde un enfoque cualitativo, mediante un análisis descriptivo, sistemático, crítico y hermenéutico, el artículo se organiza en torno a una discusión hermenéutica y doctrinal sobre el bien jurídico protegido en el delito de robo y hurto. Luego, se realiza un análisis crítico de la casuística y de la labor fiscal. A partir de ello, se identifican el rol y los desafíos de los operadores de justicia del territorio amazónico respecto al delito de robo y hurto, para finalmente formular las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

Discusión

Discusión doctrinal sobre el bien jurídico protegido en el delito de robo y hurto

Resulta pertinente plantear una discusión doctrinal sobre el bien jurídico protegido en los delitos contra el patrimonio, en particular, el delito de robo y hurto, ya que la doctrina se constituye en un insumo práctico para los operadores de justicia, además de ser un puntal para el desarrollo del derecho como ciencia, como metodología y como práctica. Muchas de las escuelas, tendencias, definiciones, posturas y argumentos que se plantean desde la doctrina sirven de fundamento para los decisores de justicia y para los propios operadores del derecho, que ante la imposibilidad material de saberlo todo y ante el indetenible cambio constante del derecho y de los fenómenos criminales, requieren estar permanentemente actualizándose y recurriendo a la parte doctrinal y epistemológica del derecho.

El derecho penal se percibe como un mal necesario, y la imposición de penas se considera una amarga necesidad social. Esto presupone la implementación de diversas medidas sociales previas para contrarrestar las causas que generan criminalidad en el entorno al que debe aplicarse, así como para la percepción de inseguridad ciudadana en la que se vive¹ y que no surge de modo espontáneo, sino que se debe a la vivencia de ser asaltado cotidianamente. Así entonces, la

¹ La inseguridad ciudadana ha sido comúnmente concebida y reconocida como una sensación o percepción de temor experimentada e internalizada por un grupo social, que se percibe como una potencial o real víctima de delitos, especialmente aquellos de naturaleza violenta como homicidios, robos, secuestros, extorsiones o violaciones de la libertad sexual (Prado, 2014).

puesta en práctica del derecho penal y de sus principios fundamentales, presenta desafíos en el sistema penal cuyo propósito es asegurar el acceso a la justicia. Justicia que resulta lejana e inalcanzable cuando no se identifican a los autores del delito de robo y hurto cometidos, quedando los agraviados sin la efectiva tutela jurisdiccional y los ilícitos en la impunidad constante².

Por ello la necesidad de proponer una discusión doctrinal de cara a los desafíos que plantea la casuística observada en la Amazonía peruana, que abarca una extensión geográfica de más de 60 % territorio del país, distribuida en once regiones y que cuenta con más de cuatro millones de habitantes (Barrantes y Glave, 2014; Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, 2020). Siendo así, el concepto de derecho penal mínimo y la salvaguardia del bien jurídico deben enmarcarse en el contexto de un Estado democrático, social y de derecho, guiado por principios y garantías: debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva, derecho de defensa, acceso a la justicia. La evolución de la criminalidad y su expansión ha generado una discusión sobre las modificaciones al Código Penal como medida para combatir la delincuencia (Gómez, 2004). En este caso, la norma penal peruana cuenta con los procedimientos, estándares y mecanismos para llevar adelante una investigación que permita no solo sancionar los hechos delictivos, sino además resarcir el daño cometido. Para ello, el Decreto Legislativo N.º 1244 incrementa las penas para el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas, y prohíbe los beneficios penitenciarios para sicarios. Dichas medidas, si bien resultan de efecto inmediato, el problema se agrava cuando miembros de las organizaciones criminales están conformados también por efectivos policiales y son ellos quienes filtran información a las organizaciones criminales cuando las personas acuden a denunciar los hechos delictivos antes las comisarías policiales (Pacheco, 2024).

Los principios fundamentales del derecho penal están relacionados con los costos de la justicia, los que se derivan de las decisiones legislativas en cuanto a las conductas prohibidas, las penas asociadas y los procedimientos para juzgar a los infractores. Esto agrega un considerable costo de injusticias, que está vinculado al funcionamiento específico de cualquier sistema penal. Los sociólogos se refieren a esto como la cifra negra de la criminalidad, que abarca el número de culpables que, ya sea sometidos a juicio o no, quedan impunes o son ignorados (Ferrajoli, 1995).

Pero al mismo tiempo, el costo de la injusticia también lo asume la víctima, que en la mayoría de los casos no es resarcida cuando sufre robo o hurto (Huamán, 2022).

Tanto para el robo como para el hurto, el acto de apoderamiento es el elemento central de identificación para determinar en el *iter criminis* la consumación y la

² La impunidad es un fenómeno que sigue cuesta arriba, sobre sus impactos negativos y las implicancias jurídicas, sociales y éticas que eso conlleva se han encargado diversos estudios como los de Córdova, 2007; Hoces et al, 2016; Mamani et al, 2021; Torres, 2024.

tentativa. Respecto al bien jurídico protegido, la doctrina no ha sido uniforme al precisar su alcance. Por un lado, se señala que el bien jurídico es la propiedad. Otros sostienen que el objeto de protección es la posesión. Una tercera postura sostiene que el bien jurídico es el patrimonio (Schultze-Kraft, 2016). La cuestión a dilucidar es qué tan válido resulta abordar los alcances doctrinales de este tipo penal de cara a la labor de los operadores de justicia.

Resulta no solo válido sino necesario precisar los alcances doctrinales del bien jurídico protegido ante la comisión del delito de robo y hurto, ya que sin una clara definición conceptual y sin una base epistemológica especializada en lo penal, tanto las investigaciones como la administración de justicia en esta materia, quedan en grave riesgo. Cabe señalar que no solamente la doctrina es desarrollada por los estudiosos o juristas del derecho; también la desarrollan los jueces en la denominada doctrina jurisprudencial. Al respecto, el pensamiento reflexivo de los magistrados supremos se ha manifestado en materia de delito de robo y hurto a través de acuerdos plenarios que abordan cuatro áreas específicas: a) El momento en que se consuman los delitos de hurto y robo; b) La naturaleza jurídica de la muerte como consecuencia del robo; c) La evaluación jurídico-penal diferenciada de las lesiones ocasionadas durante un robo; y d) La relevancia o irrelevancia del componente patrimonial en los delitos de hurto agravado (Rojas, 2013; Corte Suprema de Justicia de la República de Perú, 2022).

En cuanto al desarrollo del proceso hasta su resolución final, el justiciable espera recibir una decisión no solo legal y justa, sino además creativa, propositiva, adaptable y principalmente práctica, es decir, dirigido fundamentalmente a proporcionar soluciones que la normativa, por su naturaleza general y relativamente indeterminada, no puede ofrecer en una amplia variedad de casos legales sujetos a las necesarias respuestas judiciales. La jurisprudencia de los tribunales de justicia constituye un tipo de derecho práctico, claramente distinto del derecho formal establecido por la legislación, que desempeña funciones significativas en la labor de los profesionales del derecho al proporcionar pautas metodológicas y académicas orientadas a ofrecer soluciones inmediatas en situaciones que requieren seguridad jurídica. Se integra dentro de este ámbito, evidenciándose en las diversas dimensiones que conforman el contenido y la forma del derecho en mayor o menor grado (Rojas, 2013). Lo anterior se ilustra en el siguiente análisis de la casuística seleccionada para este estudio, que muestra cómo las herramientas legales se aplican en los casos concretos.

Análisis de la casuística y de la labor fiscal y policial en el delito de robo y hurto

La revisión de la casuística de los años 2019-2024 de la Fiscalía Penal Provincial Corporativa de Bagua de la región Amazonas, que alberga casi cuatrocientos mil habitantes (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018) ha permitido poner al descubierto el modo de proceder de la criminalidad y la delincuencia en

cuanto a la comisión de los delitos contra el patrimonio, en particular, el delito de robo y hurto. Esto a su vez permite evidenciar los aciertos y desaciertos del proceso penal que se lleva a cabo para prevenir, perseguir, investigar y finalmente, sancionar el delito, el cual está a cargo del magistrado, el más alto nivel de experiencia y prudencia³.

Sobre este último punto, cabe precisar que la prudencia en el ámbito jurídico destaca la necesidad imperativa de reflexionar sobre la situación específica, considerando las consecuencias que la norma no logra anticipar o evaluar de manera adecuada, lo cual corresponde suplir al operador jurisdiccional. Un juez prudente es aquel que, al analizar un caso, examina todas las posibles respuestas de manera deliberada y elige con lógica y sabiduría la opción que mejor se ajusta a la respuesta justa y correcta (Rojas, 2013). Para que este actuar jurisdiccional funcione el magistrado requiere previamente de la labor fundamental que realiza el fiscal y el personal policial, sea para investigar y sea para postular una denuncia o para formular una acusación por delito de robo y hurto.

Dicha actuación se describe en el siguiente estudio de casos (Tabla 1), el cual comprende una muestra significativa de carpetas fiscales, relacionadas al delito de robo y hurto y el análisis de las respectivas actuaciones de los operadores de justicia, principalmente de la Policía y del Ministerio Público.

Tabla 1. *Carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua por delito de robo y hurto*

Carpeta fiscal	Delito	Descripción
2023-77	Hurto simple	Conforme al Código Procesal Penal tanto al agraviado como al denunciado se les informa de sus derechos. El comisario remite lo actuado ante la fiscalía de Bagua, que dispone no continuar ni formalizar la investigación preparatoria. Posteriormente se declara su archivo consentido. Dicha decisión se debió a que no se pudo individualizar de manera concreta y oportuna al imputado y no se recabaron los suficientes medios probatorios. Tanto la Policía como el Ministerio Público evidenciaron una labor deficiente y limitada para recabar dichas pruebas. Así las cosas, el delito quedó impune

³ La prudencia como idea y como práctica ha sido heredada del pensamiento y de la filosofía de la antigüedad. Según el pensamiento platónico se concibe como la sabiduría práctica. En *La República*, Platón (1988) la define como un juicio sano aplicable a todas las actividades humanas, propio de personas juiciosas. Aristóteles (2016), en *Ética a Nicómaco*, al reflexionar sobre la naturaleza de la prudencia, sostiene que no es ni arte ni ciencia, sino más bien una capacidad o talento para discernir y actuar. Kant (1996) en *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, percibe la prudencia como una forma de sagacidad o habilidad en la elección de medios para alcanzar el máximo bienestar o felicidad.

Carpeta fiscal	Delito	Descripción
2022-439	Hurto simple	La comisaría de Bagua remite el informe policial al fiscal por delito de hurto contra sujetos desconocidos y no identificados. Si bien se trata de un hecho tipificado, no se logró individualizar a los responsables del hecho, a pesar de las diligencias preliminares realizadas; asimismo, se exhortó a la policía a ser más expeditiva y solícita en su labor. Sin embargo, el Ministerio Público decidió no continuar ni formalizar la investigación preparatoria. Cabe destacar que la negligencia policial fue observada por el Ministerio Público; no obstante, los hechos delictivos quedaron en la impunidad y la víctima sin ser resarcida
2022-1309	Robo agravado	La policía remite el informe policial con las diligencias actuadas al Ministerio Público, correspondiente a un robo a mano armada perpetrado por dos sujetos desconocidos. Se realizan las pericias correspondientes sin mayores resultados y sin lograr identificar a los autores del hecho, por lo que no formaliza ni continúa con la investigación preparatoria. Se dispone su archivo consentido. Cabe mencionar que el delito de robo se comete cada vez más con arma de fuego. Asimismo, se ha evidenciado que efectivos policiales integran organizaciones criminales y que les facilitan sus armas para cometer los ilícitos penales
2019-74	Hurto	La policía remite el informe policial con las diligencias actuadas al Ministerio Público, que resuelve declarar que no procede iniciar la investigación como delito por tratarse de una infracción a la ley penal cuyo responsable sería un menor de edad y remite lo actuado a la fiscalía de familia. Esto guarda relación con el hecho de que muchas organizaciones criminales incorporan a adolescentes en sus filas en el entendido de que son inimputables y por tanto no hay persecución del delito como tal.
2022-161	Hurto agravado	La policía remite el informe policial con las diligencias actuadas al Ministerio Público; sin embargo, no fue posible obtener la plena individualización del imputado, por lo que este dispone no continuar ni formalizar la investigación preparatoria. Son muchos los casos en que los autores del delito logran cometer sus ilícitos sin dejar registro ni huellas, y en ausencia de cámaras de seguridad que pudieran captar imágenes. Son muy pocos los espacios públicos que cuentan con cámaras de seguridad, situación que es aprovechada por los autores del delito.

Carpeta fiscal	Delito	Descripción
2021-600	Hurto agravado	La policía remite el informe policial con las diligencias actuadas al Ministerio Público que dispone no formalizar la investigación preparatoria por no haberse logrado identificar al autor del hecho delictivo. Este caso repite lo anteriormente descrito. No existe un sistema integrado de seguridad en las principales avenidas ni espacios de las ciudades y si existen, muchas veces no funcionan o no tienen buena resolución de imagen, con lo que no se logra identificar a los autores del delito.
2020-625	Hurto de ganado	La policía remite el informe policial con las diligencias actuadas al Ministerio Público que dispone no formalizar la investigación preparatoria por no haberse logrado identificar al autor del hecho delictivo. Dado que en muchos casos los pobladores de la Amazonía se dedican a la agricultura y ganadería no acostumbran instalar cámaras de seguridad en sus instalaciones o viviendas, situación que es aprovechada por los autores del delito.
2019-1187	Hurto simple	La policía remite el informe policial con las diligencias actuadas al Ministerio Público que dispone abrir investigación preliminar en sede fiscal para luego disponer no formalizar la investigación preparatoria por no haberse logrado identificar al autor del hecho delictivo. En este caso, de la búsqueda de los fragmentos de las huellas dactilares en la base de datos del sistema automatizado de identificación dactilar de la PNP arrojó resultado negativo. Este es otro aspecto que contribuye a la deficiencia en las investigaciones. La Policía no cuenta con la logística, insumos, herramientas e infraestructura necesaria para llevar a cabo las investigaciones de manera profesional. En todos los casos la Policía deriva a la ciudad de Lima para que allí se realicen las pruebas dactilares y otros ya que en la Amazonía no se cuenta con dicha logística.
2021-1341	Hurto agravado	La policía remite el informe policial con las diligencias actuadas al Ministerio Público que dispone no formalizar la investigación preparatoria por no haberse logrado identificar al autor del hecho delictivo. Resulta recurrente que no se logre identificar al autor del delito y tanto la Policía como el Ministerio Público no cuentan con mayores disposiciones ni estrategias para hacerlo, lo cual abona para que los hechos delictivos queden en la impunidad.

Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en esta muestra, existen deficiencias tanto en la labor policial como en la labor fiscal. Ambas entidades carecen de personal idóneo y suficiente para llevar a cabo las investigaciones, así como de las estrategias, insumos, logística e infraestructura necesaria. A ello se agrega que las condiciones e instalaciones de las comisarías son, muchas veces, precarias, sin recursos humanos y presupuestos ni movilidad suficiente y operativa para las labores preventivas y de investigación (Ministerio del Interior, 2019). Todo ello sucede también en las regiones amazónicas: Loreto, San Martín, Ucayali, Cajamarca, Huánuco, Cusco, Madre de Dios, Puno y Junín, con el agravante de que muchas de ellas se ubican en zonas inaccesibles, lejanas y con escasa conectividad necesaria.

En esta línea, el Instituto Nacional Penitenciario (2024) señala que entre enero de 2016 y agosto de 2024 se registraron 225.607 denuncias. De todas ellas, por delito de robo agravado suma un total de 22.111 personas privadas de su libertad, de los cuales 7.794 están en condición de procesados y 14.317 en calidad de sentenciados. El delito de robo agravado es el de mayor número de personas privadas de su libertad de un total de 99.697 internos a nivel nacional. De todos ellos, la Corte Superior de Justicia de Amazonas comprende un total de 1.002 personas privadas de su libertad; la Corte Superior de Justicia de Cajamarca un total de 1.619; la Corte Superior de Justicia de Cusco un total de 3.924; la Corte Superior de Justicia de Huánuco un total de 3.319; la Corte Superior de Justicia de Junín con un total de 3.225; la Corte Superior de Justicia de Loreto con un total de 1.422; la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios con un total de 1.313; la Corte Superior de Justicia de Pasco con un total de 358; la Corte Superior de Justicia de Puno con un total de 2.449; la Corte Superior de Justicia de San Martín con un total de 3.848; la Corte Superior de Justicia de Selva Central con un total de 861; la Corte Superior de Justicia de Ucayali con un total de 2.841. Todas ellas son regiones con población amazónica. Esto evidencia un fenómeno criminal cada vez más creciente, extendido tanto en número como geográficamente.

Desde ese contexto, de la revisión de la casuística se permite evidenciar que una de las mayores falencias y deficiencias de los operadores de justicia para proseguir con las investigaciones por delito de robo y hurto es la no obtención de elementos de convicción periféricos de carácter objetivo que respalde o corrobore la veracidad de los hechos como las declaraciones de testigos, las constataciones, el reconocimiento médico legal, las evaluaciones psicológicas, el reconocimiento fotográfico, entre otros. Ello acompañado de una recolección de indicios sucedáneos que resultan poco sólidos y consistentes y que los operativos policiales y acciones de inteligencia resultan insuficientes. En ciertos casos incluso se cuenta con las boletas de compra que acreditan la propiedad de los bienes sustraídos y con las grabaciones de videos donde se registran los hechos, más no se logra identificar a los responsables de los ilícitos penales.

De la casuística observada, se aprecia también que el asunto más complejo que se le presenta al fiscal y al personal policial es determinar la culpabilidad en el delito de robo y hurto. El fiscal y la policía saben que ha ocurrido un delito, saben que una o varias personas han sido afectadas en sus bienes jurídicos, reciben las declaraciones de los agraviados y testigos, más no les es posible cumplir de modo pleno con los elementos del delito, esto es la tipicidad, antijuricidad y la culpabilidad, así como determinar si el hecho se ha cometido por bandas u organizaciones criminales, además de definir los elementos de convicción periféricos y la recolección de indicios sucedáneos no le son suficientes para cumplir con los elementos del delito.

En el caso de la provincia de Bagua, se cometen ilícitos, más las acciones fiscales y policiales terminan siendo meros formalismos que no permiten conducir a la verdad de los hechos y hallar a los culpables. Ello ocurre a pesar de que la Ley contra el crimen organizado, Ley 30077, brinda a los operadores de justicia de herramientas procesales flexibles, creativas y adaptables, según sea el caso, el contexto o las circunstancias en las que suceden los ilícitos. Esto se contrasta con la información del Sistema Informático de Denuncias Policiales - SIDPOL que señala que el delito de robo que incluye el robo con agravantes cometido en horario nocturno o en zonas aisladas, el robo a mano armada, el robo perpetrado por una banda, el robo en grado de tentativa, la sustracción de teléfonos móviles, el robo agravado, el intento de robo, la sustracción de pasaportes, el asalto, así como el robo de vehículos, comprende el 43 % (1.398 casos) en la Macro Región Nororiente. Madre de Dios se distingue claramente del resto al registrar una tasa elevada de 142.8, lo que refleja un impacto significativo en relación con su población.

Por su parte, Ucayali y San Martín concentran la mayor cantidad absoluta de denuncias, lo que confirma la persistencia de este delito en zonas urbanas con creciente actividad económica. Mientras que la región San Martín presentó el 2023, 1,826 denuncias por hurto, Madre de Dios 356 denuncias, Ucayali 1,189 denuncias, Amazonas 761 denuncias, Loreto 1.090 denuncias (Ministerio del Interior, 2024). Todo ello refleja que el delito de robo y hurto son un fenómeno sistemático, persistente y extendido y en las regiones amazónicas se acrecienta debido, entre otras razones, por lo desprotegido y vulnerable que viven las personas antes situaciones de peligro.

Si bien se realizan las diligencias preliminares a fin de determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, asegurar los elementos materiales de su comisión, no se logra, por lo general, individualizar a los involucrados por delito de robo y hurto. Se evidencia que la actuación policial termina siendo un mero procedimiento protocolar y rutinario, sin mayores visos de realizarse una labor profesional. Ello a pesar de que se cuenta con el Decreto Legislativo 1318 que regula la formación profesional de la Policía Nacional, estableciendo su finalidad y objetivos. Dicho Decreto se aplica a los estudiantes, docentes, y personal de la Policía. A la luz de los hechos, el Decreto en comento no ha tenido mayores

efectos positivos en el desempeño policial. Por el contrario, son cada vez más los efectivos policiales dados de baja por cometer faltas o delitos. Las cifras y los datos resultan contundentes: un total de 756 efectivos policiales fueron arrestados por la presunta comisión de distintos delitos, mientras que 426 fueron dados de baja definitivamente de la institución. Ante el incremento de efectivos policiales implicados en organizaciones criminales, el Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (2024) propone reforzar el régimen disciplinario, con el fin de posibilitar la destitución inmediata en casos de flagrancia delictiva. Por si fuera poco, los agentes policiales sorprendidos en flagrancia solo son objeto de sanciones administrativas, pese a que existen más de 40.000 expedientes registrados sobre estos casos. Entre los hechos investigados figuran delitos mayormente vinculados al patrimonio, en sus diversas modalidades. Asimismo, se registran más de 1.265 denuncias que a la fecha son objeto de investigación tanto en la vía administrativa como en la penal (Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, 2024).

Otro escollo que encuentran los fiscales es que la parte agraviada desiste, abandona o no colabora con el proceso de la denuncia, que muchas veces, por su propia naturaleza requiere de cierta formalidad y una serie sucesiva de procedimientos, que, por lo general, las partes no están dispuestas a seguir, por diversos motivos: falta de tiempo, desconfianza de las entidades estatales, miedo y la carga emocional que implica asumir un proceso judicial. Sobre este último aspecto, como apunta Cornelli (2012) los procedimientos legales se configuran alrededor de las emociones que buscan regular; las sesiones judiciales se organizan de manera que faciliten la representación y evocación de sentimientos como el respeto por la ley y el repudio al delincuente, que sirven para liberar elementos agresivos. Las instancias punitivas encuentran un espacio para manifestarse durante las audiencias judiciales, y el proceso penal asume un papel simbólico fundamental en la gestión del miedo y en la afirmación del orden.

Sin la colaboración o voluntad del agraviado, ningún derecho puede justificar la intervención punitiva a menos que exista al menos un conflicto jurídico, entendido como la afectación total o parcial de un bien jurídico ajeno, ya sea individual o colectivo. El concepto del bien jurídico es esencial en el derecho penal para aplicar este principio, pero se hace una distinción inmediata al equiparar el bien jurídico afectado con bienes jurídicos tutelados, identificando dos conceptos sustancialmente diferentes. Esto se debe a que no hay evidencia de que la ley penal proteja un bien jurídico, sino que se limita a abordar un conflicto que lo daña o pone en riesgo.

Además de lo mencionado se ha evidenciado que el Decreto Legislativo 1253 que fortalece la inversión en seguridad ciudadana y dicta medidas orientadas a fortalecer la sostenibilidad del servicio de serenazgo y seguridad ciudadana brindado por las municipalidades no se ha implementado cabalmente en la provincia de Bagua.

Esto se debe a que dicha instancia no coordina sus labores ni con la Policía ni con la fiscalía. Cada entidad estatal trabaja de modo desarticulado y sin mayor proyección de una labor interinstitucional. A lo que se suma la falta de presupuesto específico, carencia de estrategias de prevención e investigación, personal policial idóneo, barreras geográficas, corrupción de funcionario a todo nivel: tanto del corrupto como del corruptor. Ello ocurre a pesar de que el Decreto Legislativo 1316 establece la obligatoriedad de reunión de los miembros titulares del sistema de seguridad ciudadana en forma periódica, incorpora el rol del ente rector del sistema y regula los aspectos de cooperación de la Policía Nacional del Perú con las Municipalidades. La norma, una vez más, ha quedado en buenas intenciones.

Por lo que, la casuística evidencia que, en la mayoría de los hurtos y robos, los teléfonos móviles son los objetos que los delincuentes sustraen de sus víctimas. Esto conlleva a señalar que el Decreto Legislativo 1338 que crea el Registro Nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, que fue aprobado para orientar la prevención y combatir el comercio ilegal de equipos móviles. Además de permitir el cruce de información que ayude a detectar equipos terminales móviles robados, independientemente de que su *International Mobile Equipment Identity* (IMEI) se mantenga o haya sido alterado, y así disminuir el valor de los equipos robados al imposibilitar su conexión a la red de telefonía móvil local. Dicha norma tampoco está siendo implementada de modo efectivo.

Todo ello sucede a pesar de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013) ya había advertido que los progresos en el ámbito de la seguridad ciudadana no se logran mediante una política aislada, sino a través de un enfoque integral y articulado entre diversos sectores. Esto implica implementar un conjunto de estrategias que contemplen acciones preventivas, reformas institucionales, adecuada asignación de recursos públicos, transformación en la interacción entre el Estado y la comunidad, una voluntad política firme y constante, así como la incorporación de sistemas de información e intervención más actualizados y eficientes. Lo cual sigue siendo parte de los desafíos pendientes de los operadores de justicia y que se precisan con mayor detalle a continuación.

Desafíos de los operadores de justicia respecto al delito de robo y hurto

Los retos de los operadores de justicia respecto al delito de robo y hurto no solo tienen que ver con asuntos normativos y de su estricto cumplimiento, así, por ejemplo, la Constitución Política en su artículo 159, inciso 1, señala que le corresponde al Ministerio Público promover de oficio o a petición de parte la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho. A ello se suma que el Título Preliminar del Código Procesal Penal establece que el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba, además de asumir la conducción de la investigación desde su inicio (artículo IV).

Asimismo, se cuenta con la Directiva General 01-2017-MP-FN-Normas para el mantenimiento de anotaciones o registros generados en las fiscalías del Ministerio Público y con el Instructivo de anulación de anotaciones o registros generados en los sistemas de información del Ministerio Público, aprobado por RFN 1744-2017-MP-FN, las que se constituyen en mecanismos que permiten gestionar el mantenimiento de las anotaciones o registros generados en los diversos sistemas de información fiscal en forma oportuna, ya sea de oficio o a petición de alguno de los involucrados en algún caso. A lo que se suma el Sistema de Gestión Fiscal en la que se notifica a los sujetos procesales. Aunque más allá del marco normativo, finalmente al operador del derecho se le conoce y valora cualitativa y cuantitativamente por los argumentos, las decisiones y la prudencia que sea capaz de sostener.

El marco normativo no es el problema o el reto que tiene por delante el operador de justicia, sino el de actuar de manera prudente, lo cual implica un aprendizaje lento, permanente y que, dentro del ámbito jurídico, representa un atributo de la inteligencia y buen juicio de los profesionales del derecho, quienes, antes de tomar decisiones, reflexionan de manera racional. En este contexto, las carpetas fiscales y la jurisprudencia sobre delito de robo y hurto se presentan como un conocimiento reflexivo y racional, que, limitado por la prudencia, contribuye a fortalecer la seguridad jurídica. La prudencia, al ser un factor clave para proporcionar seguridad jurídica, facilita la obtención de estándares elevados de corrección material en los dictámenes jurisprudenciales, siempre y cuando esté respaldada por una formación académica adecuada y por funciones mentales normales, caracterizadas por un buen juicio e inteligencia por parte de los operadores de justicia. Aspectos como el sentido de la realidad, la elección reflexiva de la alternativa más equilibrada y menos gravosa, así como la ponderación de las consecuencias de la decisión, son todos elementos que la prudencia aporta al ámbito jurídico. Un operador del derecho prudente se asocia con una persona juiciosa, metódica, hábil y creativo para encontrar la respuesta más acertada en términos de derecho y justicia, de tal forma que no haya resquicios para la impunidad.

De otro lado, en la lucha contra la delincuencia, la labor de inteligencia policial se erige como la piedra angular, siendo esencial en el proceso penal, especialmente durante las etapas de investigación preliminar y preparatoria. A ello se suma los alcances de la Ley 32130, que faculta a la Policía a conducir la investigación preliminar, y cuya constitucionalidad ha sido validada por el Tribunal constitucional, lo cual constituye un cambio normativo de impacto directo en la labor de los operadores de justicia, que está aún por verificarse en la práctica si dicha medida fue la más acertada o no. Aunque diversos autores ya han mostrado su disconformidad y crítica respecto a la mencionada norma pues alegan una vulneración del debido proceso en la investigación preliminar (Fernández y López, 2023).

Asimismo, a pesar de las tensiones entre instituciones, la falta de una colaboración coordinada entre el Ministerio Público y la Policía Nacional augura un futuro

sombrío para las investigaciones en casos de delincuencia y crimen organizado (Portocarrero, 2020). Por tanto, resulta gravitante que el Estado, a través del Ministerio del Interior, fortalezca institucionalmente la labor de inteligencia policial y redoble esfuerzos por realizar un trabajo articulado, interinstitucional y estratégico que le permita enfrentar el delito de robo y hurto.

En este análisis tampoco se puede dejar de lado aspectos socio económicos, que, si bien no les corresponden a los operadores de justicia atender, forman parte de la preocupación que ellos tienen al momento de realizar sus labores. En este sentido, la informalidad y la inseguridad que generan condiciones propicias para el crecimiento constante y encubierto de la economía ilegal o sumergida. Esta última, incluso, experimenta tasas de aumento anual significativamente superiores a las atribuidas a la economía formal. En otras palabras, estas disfunciones sociales facilitan la presencia y ocultamiento de la riqueza ilícita, generada por la criminalidad en la oferta de bienes y servicios ilegales, conocida como el producto criminal bruto para economistas y sociólogos. Esto subraya la necesidad de implementar mecanismos y prácticas que permitan que las actividades ilícitas se formalicen de alguna manera, ya que el dinero obtenido debe perder su connotación negativa (Alvater y Mahnkopf, 2008). Se trata pues de un reto que tiene que ver con una política integral, transversal e interinstitucional de todo el aparato estatal.

Ello guarda relación con un contexto nacional en la que no existen condiciones suficientes, especialmente notables disfunciones políticas, económicas y sociales, que contribuyen a la reproducción y consolidación de la percepción entre la población de que vive en un país inseguro. Además, este entorno se caracteriza por un aumento constante de riesgos y la implementación por parte del Estado de estrategias de prevención y control débiles e insatisfactorias. Este panorama ha llevado, en el ámbito psicosocial, a que el sentimiento de inseguridad ciudadana se manifieste gradualmente en diversas encuestas y estudios de opinión. Se observa pues un desbordamiento impopular de un crimen organizado que ya no solo se dedica al lavado de activos, sino que incursiona con fuerza en la economía real, incluyendo sectores como la minería, el comercio y la inmobiliaria. Esta situación se ve favorecida por la debilidad y corrupción de las entidades encargadas de denunciarlos. Todo esto ha llevado a que actualmente los peruanos consideren a la delincuencia como el principal problema social, jurídico y político del país (Prado, 2014).

Tampoco puede quedar de lado, la labor del Poder Judicial, ya que las estadísticas relacionadas con la eficiencia judicial penal, al menos durante los últimos años, parecen revelar una realidad sustancialmente diferente de la que proyectan los informes internos de la institución. En otras palabras, los datos oficiales proporcionados por el Poder Judicial sugieren que, en la práctica, los jueces penales presentan notables deficiencias al momento de condenar y sancionar de manera adecuada a individuos vinculados con la criminalidad violenta u organizada, en

particular en el delito de robo y hurto. Esto indica que, hasta el momento, existe una brecha significativa entre la intención de cumplir con los estándares establecidos por la ley para el tratamiento penal de los delitos y delincuentes, y la capacidad efectiva para lograrlo.

La mencionada observación empírica disfuncional tiene diversas consecuencias negativas para la institución judicial, especialmente en términos de generar frustración repetida tanto en la opinión pública como en la clase política. Es decir, existe el riesgo de que se interprete y difunda la percepción de que los jueces no están cumpliendo adecuadamente con su deber de controlar de manera efectiva la criminalidad. Más aún, podría generar un discurso generalizado y arraigado entre la población, los medios de comunicación y otros poderes públicos, caracterizado por un prejuicio que atribuye incompetencia o corrupción a los órganos judiciales (Prado, 2014).

Finalmente, aunque no menos exigente, es el reto de contrarrestar la desconfianza en las entidades del Estado ubicadas en el territorio amazónico encargadas de brindar la seguridad jurídica, tutelar derechos y sancionar los delitos, principalmente de la Policía, Ministerio Público y Poder Judicial. En cuanto a las ramificaciones políticas, la criminalidad y el sentimiento de inseguridad a menudo generan presiones de la población sobre las autoridades públicas para provocar cambios en las estrategias de intervención frente al problema. Estas presiones se traducen generalmente en demandas de medidas más represivas, ya sea a nivel legal (aumento de las penas, introducción de la pena de muerte), policial (concesión de mayores facultades a las fuerzas policiales) e incluso parapolicial (acción de grupos armados similares a los tristemente célebres escuadrones de la muerte).

Además, ante la ineficacia de la respuesta estatal, se han registrado casos alarmantes de recurso a la justicia por propia mano, con un elevado número de linchamientos populares. Todo esto implica aspectos incompatibles con una sociedad democrática y representa una seria amenaza para la consolidación de un Estado Constitucional de Derecho (Rico y Chinchilla, 2002). Ante la inacción del Estado y sus magros resultados por combatir la delincuencia, el repudio y la indignación ciudadana va creciendo, junto con el populismo punitivo y la criminología mediática (Zaffaroni, 2012) retos que las entidades competentes tendrán que enfrentar pues se trata de una presencia transversal de la criminalidad y de la inseguridad ciudadana en la Amazonía peruana que no puede interpretarse o actuarse de modo pasivo o resignado.

Conclusiones y recomendaciones

Siendo el Perú un país emergente, informal e inseguro se constituye en un escenario propicio para la presencia de la delincuencia en todas sus modalidades. La falta

de trabajo interinstitucional, planificado, estratégico y preventivo por parte de los operadores de justicia y los altos índices de corrupción de funcionarios y la elevada percepción de impunidad, es aprovechada por los delincuentes que se ven favorecidos por la percepción de inseguridad ciudadana e impunidad de los delitos, tal como ocurre en el extenso territorio de la Amazonía peruana.

El fenómeno criminal se presenta de modo dinámico, expansivo, diversificado y cada vez más creciente, esto obliga a los funcionarios del Estado presentes en el territorio amazónico, a través de las instancias competentes y especializadas a responder con políticas criminales sostenibles en el tiempo y sustentables económica y políticamente. De nada sirven las respuestas efectistas, mediáticas, cortoplacistas o populistas. Mucho de ello se ha ensayado y los resultados no solo han sido nefastos para solucionar los problemas de fondo, sino que además ha ocasionado una pérdida de credibilidad en las entidades del Estado y con ello una inseguridad ciudadana que afecta e incide también en el desarrollo económico, social y jurídico de la Amazonía peruana.

Ni la policía ni el Ministerio Público de la Amazonía peruana están en la capacidad operativa de llevar adelante estudios criminológicos o criminalísticos que podrían servir no solo para su accionar preventivo, investigativo, sino además para que las sanciones a imponer sean realmente efectivas, disuasivas y resocializadoras. No se trata de hacinar las cárceles ni crear otras nuevas, ni de endurecer las penas, sino que toda política criminal debe sustentarse en estudios criminológicos y teóricos que partan de un contexto definido, con operadores de justicia que estén a la vanguardia de los desafíos que impone la criminalidad y de asumir retos y políticas públicas posibles y efectivas. Esto implica contar con políticas institucionales tanto del Ministerio Público como de la policía y el Poder Judicial de formación profesional, sistemática y especializada y aprovechar el abundante desarrollo doctrinal y teórico que existe sobre el asunto en cuestión.

Diversos factores emocionales que inciden sobre el comportamiento del agraviado y que están relacionados al miedo y la carga emocional que implica sobrellevar un proceso judicial, son la causa de que estos no colaboren o prosigan con la denuncia. A ello se suma la inacción del Comité de seguridad ciudadana, la desarticulación de las rondas campesinas y el trabajo disperso que realizan los operadores de justicia de la Amazonía peruana. Todo este escenario resulta propicio para la comisión y el aumento de la delincuencia. Revertirlo resulta un desafío mayor para todo el aparato estatal. Así las cosas, les corresponderá a los operadores de justicia revertir la desconfianza, desmotivación o falta de colaboración de los agraviados o testigos a fin de que las investigaciones lleguen a buen puerto. Esto implicará la protección reforzada a las víctimas y los programas preventivos y de alerta temprana.

Tanto la policía como el Ministerio Público y el Poder Judicial de la Amazonía peruana cuentan con herramientas de gestión institucional para registrar, prevenir,

combatir y castigar la delincuencia, lo más notorio de ello es que se han aprobado múltiples Acuerdos Plenarios sobre aspectos controvertidos de las normas penales relacionadas con la criminalidad violenta y organizada que ha servido de marco orientativo no solo para la función judicial, sino para todos los operadores de justicia. A ello se suma el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan Nacional contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el Plan Nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la Ley Penal y el Plan Nacional de política criminal priorizado sobre delitos patrimoniales, la Guía de actuación conjunta contra la delincuencia y el crimen organizado y la implementación del Observatorio Nacional de la criminalidad, los cuales se constituyen en instrumentos claves en la lucha contra la delincuencia en todas sus formas. El desafío sigue siendo, implementar y llevar a la práctica dichas herramientas y políticas públicas de modo efectivo.

La política, como se ha afirmado en repetidas ocasiones, debe ajustarse a lo factible. En este contexto, el compromiso del Estado en el territorio de la Amazonía peruana debe manifestarse de manera concreta. Por ejemplo, la aplicación de las nuevas competencias y responsabilidades otorgadas al Poder Judicial por la Ley 30077 necesita contar con recursos adecuados que se incluyan en un presupuesto razonable y se ejecuten de manera oportuna. La cantidad necesaria para esto ha sido estimada en aproximadamente 44 millones de soles al año. Hasta ahora, se ha asignado contablemente al Poder Judicial un monto que supera los 21 millones de soles (Prado, 2014). Sin una decidida apuesta e inversión financiera por parte del Estado para combatir la criminalidad y la delincuencia, cualquier buena intención normativa o de política pública quedará en solo eso.

Referencias bibliográficas

- Alvater, E. y Mahnkopf, B. (2008). *La globalización de la inseguridad: trabajo negro, dinero sucio y política informal* (S. Villegas, Trad.). Paidós.
- Aristóteles. (2016). *Ética a Nicómaco*. Imprenta Nacional.
- Banco Mundial. (2023). *Seguridad en América Latina con base en Latinobarómetro. 18 países de ALC*. Oficina de la Economista Jefe para América Latina y el Caribe. <https://tinyurl.com/3zdpjyn6>
- Barrantes, R. y Glave, M. (Eds.) (2014). *Amazonía peruana y desarrollo económico*. Instituto de Estudios Peruanos; Grupo de Análisis para el Desarrollo. https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/LIBROGRADE_amazoniaBarrantesGlave.pdf
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2020). *Amazonía peruana: dinámicas territoriales y retos para el desarrollo sostenible*. <https://tinyurl.com/yn4wb7av>
- Chilon Barturen, S. T. (2024). Enfoque de justicia intercultural en la administración de justicia en la Amazonía peruana. *Revista Boliviana de Derecho*, (37), 528-551. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9250434>
- Cornelli, R. (2012). *Miedo, criminalidad y orden*. Editorial IB de F.
- Corte Suprema de Justicia de la República de Perú. (2022, 24 de febrero). Casación n.º 1150-2019-ICA [J. S. Carbajal Chávez]. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/04/Casacion-1150-2019-Ica_LP.pdf

- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (P. Andrés Ibáñez, A. Ruiz Miguel, J. C. Bayón Mohino, J. Terradillos Basoco, y R. Cantarero Bandrés, Trans.). Editorial Trotta.
- Gómez Ramírez, N. (2004). Análisis de los principios del derecho penal. *Capítulo Criminológico*, 32(1), 89-118. <https://tinyurl.com/3ynrvwu9>
- Huamán García, E. R. (2022). El crimen organizado en el Perú y las técnicas especiales de investigación e inteligencia. *Vox Juris*, 40(1), 81-90. <https://doi.org/10.24265/VOXJURIS.2022.V40N1.07>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Estadísticas de seguridad ciudadana: enero-junio 2023* (Informe técnico N.º 05). <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana-enero-2023-junio-2023.pdf>
- Kant, E. (1996). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Ariel.
- Kessler, G. (2011). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Siglo Veintiuno Editores.
- Malamud, C. y Núñez, R. (25 de noviembre de 2024). América Latina, crimen organizado e inseguridad ciudadana. *Real Instituto Elcano*. <https://tinyurl.com/2tu4u2b4>
- Ministerio del Interior. (2019). *Estado de las comisarías. Informe sobre las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional*. <https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/reporte/archivos/ESTADODELASCOMISARIAS.pdf>
- Ministerio del Interior. (2024). *Reporte de denuncias registradas en el SIDPOL*. Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana. <https://tinyurl.com/2mj6pr9n>
- Pacheco Reyes, W. (2024). La evolución de la criminalidad organizada a nivel nacional y la seguridad ciudadana. *Revista de Ciencia e Investigación en Defensa*, 5(1), 84-95. <https://doi.org/10.58211/recide.v5i1.142>
- Instituto Nacional Penitenciario. (2024). *Informe Estadístico Mensual: Población extramuros y de personas privadas de la libertad en el Perú*. Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE. <https://siep.inpe.gob.pe/form/informeestadistico>
- Platón. (1988). *La República*. Editorial Gredos.
- Policía Nacional del Perú. (2023). *Boletín estadístico policial I trimestre 2023*. Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, División de Estadística. <https://www.gob.pe/institucion/pnp/coleccion/53507-boletines-estadisticos-informativos-de-la-policia-nacional-del-peru>
- Portocarrero, J. (2020). *El crimen organizado en el Perú*. Ministerio del Interior.
- Prado, V. (2014). Inseguridad ciudadana, criminalidad y justicia penal. *Revista Lex*, 12(14), 135-160. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157878>
- Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (2024). *El avance de la corrupción mediante organizaciones criminales* (Informe temático 2024-I). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://tinyurl.com/5exfabpf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2013). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014. Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*. <https://www.undp.org/es/latin-america/publicaciones/informe-regional-de-desarrollo-humano-2013-2014>
- Rico, J. M. y Chinchilla, L. (2002). *Seguridad ciudadana en América Latina*. Siglo XXI.
- Rojas, F. (2013). La jurisprudencia penal en materia de delitos patrimoniales. En J. C. Esquivel Oviedo, *Los delitos contra el patrimonio en la jurisprudencia*. Gaceta Jurídica.
- Schultze-Kraft, M. (2016). Órdenes criminales: repensando el poder político del crimen organizado. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (55), 25-44. <https://doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1899>
- Zaffaroni, E. (2012). *La cuestión criminal* (2.ª ed.). Planeta.